

<p>Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:</p> <p>UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA</p>	<p>Título de la propuesta de regulación:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LOS TRANSITORIOS SEGUNDO, Y TERCERO, DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTADORES DE DESEMPEÑO, ESTABLECIDA EN LOS LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO MÓVIL."</p>	
<p>Responsable de la propuesta de regulación:</p> <p>Nombre: Horacio Villalobos Tlatempa Teléfono: 55 5015 4042 Correo electrónico: horcio.villalobos@iff.org.mx</p>	<p>Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:</p>	<p>30/06/2020</p>
	<p>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</p>	<p>-</p>

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:

El 30 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil" (en lo sucesivo, la "Metodología") el cual, en su TRANSITORIO SEGUNDO, dispone la entrega del reporte auditado trimestral por primera vez, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor, y en su TRANSITORIO TERCERO, se establece que deberán de almacenar los archivos de conservación, a partir de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor.

Derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2, el Gobierno Federal, implementó acciones con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar el riesgo de una mayor propagación del virus.

No obstante, al tratarse de una obligación de nueva observancia, su cumplimiento ha significado grandes esfuerzos que se han visto necesariamente interrumpidos debido a las medidas adoptadas ante la emergencia sanitaria, y a la atención para que el sector de las telecomunicaciones siga operando de forma óptima bajo el carácter de actividad esencial. Aunado a lo anterior, la industria a través de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL) y la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASJET), ha solicitado al Instituto una ampliación a los plazos establecidos para la entrega y almacenamiento de la información referente a los contadores de desempeño.

Cabe destacar que aún no se cuenta con suficientes auditores acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Por otro lado, la obligación relacionada con el almacenamiento de información, se ha visto afectada, en virtud de que los equipos de Ingeniería, radiofrecuencia, y de operación de la red se han tenido que emplear en actividades para priorizar las acciones que permiten asegurar la estabilidad y continuidad de los servicios móviles en todo el país.

Considerando la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el país, la propuesta consiste en modificar la fecha y formato de entrega del primer reporte trimestral, esto es, que los operadores del servicio móvil, entreguen el reporte sin auditar, asimismo dicha entrega se realizará el 22 de enero de 2021, y correspondería a la información del cuarto trimestre de 2020.

La propuesta permite que los operadores del servicio móvil, puedan llevar a cabo la implementación de los medios de entrega y validación previstos en la Metodología, así como contar con la infraestructura y condiciones necesarias para el almacenamiento de los contadores de desempeño, a partir del 1 de enero del 2021.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione
Sí () No (x)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
No emitir regulación alguna	No modificar la entrega del reporte trimestral auditado	Esta opción se considera inviable, en virtud de que el Transitorio Segundo de la Metodología, establece que el reporte auditado deberá entregarse por primera vez dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor, sin embargo, la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor provocada por el virus SARS-CoV2, impide a los regulados contar con el auditor externo acreditado y cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 4 y 5 de la Metodología, en el plazo establecido.

<p>No emitir regulación alguna</p>	<p>No modificar el plazo para el almacenamiento de los archivos de conservación</p>	<p>Esta opción se considera inviable, en virtud de que el Transitorio Tercero de la Metodología, establece que los operadores del servicio móvil, deberán almacenar y poner a disposición del Instituto, los archivos de conservación de los contadores de desempeño, en un plazo de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor, sin embargo, la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor provocada por el virus SARS-CoV2, impide que los sujetos regulados cuenten con la infraestructura y condiciones necesarias para dar cumplimiento en el plazo establecido.</p>
<p>Elija un elemento.</p>		

4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:

La propuesta consistente en modificar el plazo y el formato de entrega del primer reporte trimestral, así como el plazo relacionado con el almacenamiento de los archivos de conservación, no generan costos adicionales a los previstos en el análisis de impacto regulatorio elaborado en su momento para la emisión de dicho Acuerdo.

5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	Si () No (x)
	Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento ¹ .	Si () No (x)
	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	Si () No (x)
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	Si () No (x)

III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución. El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf

- "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil y se abroga el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicado el 30 de agosto de 2011, así como la metodología de mediciones del Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicada el 27 de junio de 2012" (en lo sucesivo, los "Lineamientos de Calidad"), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2018.
- "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2020.
- "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.
- "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 emitido por la Secretaría de Salud.
- "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020 emitido por la Secretaría de Salud.